

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, D. Juan Latorre Ruiz, ha dictado la Resolución núm. 655 de fecha 1 de octubre de 2026, que es del siguiente contenido:

“El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026 ha determinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que el Diputado D. Juan Morillo García desempeña su cargo sin dedicación parcial desde el día 30 de julio de 2026 y que el Diputado D. Juan Lupiáñez Peinado desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial en esta Corporación con efectos del día 30 de julio de 2026.

Por lo que en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero. Reconocer que el Diputado D. Juan Morillo García desempeña su cargo sin dedicación parcial desde el día 30 de julio de 2026.

Segundo. Reconocer que el Diputado D. Juan Lupiáñez Peinado desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial con efectos del día 30 de julio de 2026, por lo que percibirá las retribuciones correspondientes que se encuentran previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

D. Juan Lupiáñez Peinado será responsable de que la situación de dedicación que se le reconoce no resulta incompatible con la situación de dedicación que pueda tener reconocida en otras administraciones o para cualquier otra actividad pública o privada.

Tercero. Notifíquese a los interesados, al Área de Recursos Humanos, a la Intervención, a la Tesorería y publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75. 5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A2+HfY8nP0xEMszsimlDQ==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/10/2026 10:06:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A2+HfY8nP0xEMszsimlDQ==	EV010P6K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cuarto. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Secretaría General

Diputación Provincial de Jaén
Plaza de San Francisco, s/n 23071 Jaén
Telf. 953 248050 Fax: 953 248061
secretariageneral@dipujaen.es

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/A2+HxY8nP0xEMszsimlDQ==			
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/10/2026 10:06:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	A2+HxY8nP0xEMszsimlDQ==	EV010P6K
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

